

AUTO No.

**POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRAMITE AMBIENTAL DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**

El Director de la Regional Páramo de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE "CORNARE"

En uso de sus facultades establecidas en la ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974, 1541 de 1978, la Resolución Corporativa 112-6811 de 2009 y las demás normas complementarias y

**CONSIDERANDO**

Que mediante radicado N° 133-0103 del 18 de Febrero de 2015, el señor **JOSÉ DARÍO ROMÁN CASTRO**, identificado con cedula de ciudadana número 70.782.988 en calidad de propietario. Solicito ante la Corporación **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** para uso **Doméstico y Pecuario**, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. **002-2784** vereda "El Erizo" del Municipio de Abejorral.

Que la solicitud de **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1541 de 1978, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTICULO PRIMERO: SE DA INICIO AL TRAMITE DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso Doméstico, pecuario y riego, solicitado por el señor **JOSÉ DARÍO ROMÁN CASTRO**, identificado con cedula de ciudadana número 70.782.988, en calidad de propietario, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. **020-2784** vereda "El Erizo" del Municipio de Abejorral.

**ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE** la fijación de los avisos de ley por el término de diez (10) días hábiles en la alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio y en la secretaría de la regional, a fin de informar a las personas interesadas sobre dicho trámite.

**ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE** a la Unidad de Tramites Ambientales, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado No. 133-01003 del 18 de Febrero de 2015.

**ARTICULO CUARTO: SE INFORMA** al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE N° 200 del 23 de Junio de 2008 y la Resolución N° 112-1020 del 1 de abril de 2013.

**PARÁGRAFO:** El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta entidad a emitir concepto favorable a su solicitud. El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

**ARTICULO QUINTO:** Notificar el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Publicar en la página web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo de conformidad con el artículo 71 de la ley 99 de 1993

**ARTICULO SEPTIMO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso de conformidad con el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y se entera agotada la vía gubernativa.

Dado en el Municipio de Sonson a los,

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR BROZCO SANCHEZ**  
Director Regional Páramo

*Expediente: 05.002.02.09246  
Asunto: Concesión De Aguas  
Proceso: Trámite Ambiental  
Abogada: ESTEFANY CIFUENTES ARIAS  
Fecha: 20-02-2015  
Reviso: Abogada P. Úsuga Z*